

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A., LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE LA MIGRACIÓN DE SERVICIOS, DE LA RED NEREA Y DE LA OFICINA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES.

Visto el expediente de modificación de encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A., para la realización de actuaciones de asistencia para la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, de la migración de servicios, de la Red NEREA y de la Oficina Técnica de Telecomunicaciones, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 29 de junio de 2017 la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio encomienda a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante Sandetel), la asistencia para la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, de la migración de servicios, de la red Nerea y de la Oficina Técnica de Telecomunicaciones. (Expediente 15/2017).

El plazo de ejecución de estas actuaciones comprende desde la comunicación de la Resolución hasta el 28 de febrero de 2019, autorizándose un presupuesto máximo de 11.509.310,68 euros (ONCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio Efectividad Caja	Partida Presupuestaria	Importe (en euros)
2017	1400018073 G/72A/22706/00 01	799.502,50
2017	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	3.077.497,50
2018	1400018073 G/72A/22706/00 01	1.568.403,00
2018	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	4.995.207,85
2019	1400018073 G/72A/22706/00 01	266.500,83
2019	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	802.199,00
TOTAL PRESUPUESTO		11.509.310,68

Segundo.- A la firma de la encomienda de gestión se efectuó a Sandetel un pago en concepto de anticipo, en virtud de lo establecido en el artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por importe de 3.877.000,00 euros (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL EUROS), repartido en 799.502,50 euros (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) para el capítulo 2 de la partida presupuestaria y 3.077.497,50 euros (TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) para el capítulo 6.



Código Seguro de verificación:raiZUupSjWBvwNoakHP4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	raiZUupSjWBvwNoakHP4g==	PÁGINA	1/6
 raiZUupSjWBvwNoakHP4g==				

Tercero.- La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, modifica el artículo 7.8ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y declara no sujetas al impuesto las encomiendas de gestión de servicios, con efectos desde el 1 de enero de 2015.

Asimismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. núm. 272, de 9/11/2017), modifica a través de su disposición final décima, el número 8º del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y se pronuncia en el mismo sentido al establecer que: *“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.*

Sin embargo, existe diversidad de interpretaciones de este precepto en cuanto a la sujeción o no al IVA de las encomiendas de gestión provenientes de distintos organismos competentes en la materia. Esta situación ha provocado que actualmente, no exista un marco jurídico estable ni inequívoco sobre el régimen aplicable al Impuesto Sobre el Valor Añadido respecto a la sujeción o no de las encomiendas de gestión.

Las propuestas de ordenación de pagos para encomiendas de gestión vigentes están siendo fiscalizadas de disconformidad por parte de Intervención Delegada por presentarse sujetas a IVA. Por ello, para poder proceder a realizar los pagos pendientes y a la vista de las últimas resoluciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se hace necesario proceder a la modificación de la Resolución de 29 de junio de 2017 de forma que se establezca la no sujeción al IVA de las actuaciones encomendadas.

Cuarto.- Derivado de lo anterior, el importe de la encomienda de gestión se minorará a partir del 1 de enero de 2018, puesto que el último pago fiscalizado corresponde al anticipo efectuado por el total del crédito disponible en la anualidad 2017.

Esta reducción se calcula restando la parte correspondiente al IVA que soportan los recursos humanos asignados a la misma en los conceptos de salarios y dietas y liquidaciones de gastos y parte de los costes indirectos correspondientes a estas categorías. Sin embargo, para los contratos y la parte de los costes indirectos que corresponden también a contratos, Sandetel soporta el IVA sin posibilidad de deducción.

Por tanto, la minoración por la no imputación del IVA quedaría inicialmente cuantificada en 650.488,11 euros (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS).

Quinto.- Mediante Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan Instrucciones para la aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, se establece un incremento del uno por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público.



Código Seguro de verificación:raiZUupSjWBvwNoakHP4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	raiZUupSjWBvwNoakHP4g==	PÁGINA	2/6
				
raiZUupSjWBvwNoakHP4g==				

Esto supone un incremento en costes de personal no recogido en el presupuesto original de la encomienda. Como consecuencia de ello, el importe final recogerá un incremento cuantificado en 54.748,21 euros (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CÉNTIMOS).

Sexto.- La citada encomienda de gestión tiene por objeto la asistencia en el soporte, gestión y operación de los servicios de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (en adelante RCJA), como eje fundamental de ésta, incluyendo la migración de los servicios a los nuevos contratos de la RCJA, así como a la operación y desarrollo de la Red Nerea. Se incluyen también dentro de la encomienda actividades de asistencia técnica y consultoría especializada proporcionadas en materia de telecomunicaciones, para el asesoramiento y soporte técnico de los proyectos enmarcados en el Servicio de Telecomunicaciones.

Séptimo.- Actualmente, la RCJA se encuentra próxima a la finalización de sus actuales contratos estando ya en tramitación la contratación de la nueva Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Considerando los nuevos requerimientos de los organismos adheridos a la misma, así como la necesidad de establecer medios que aseguren la calidad de los servicios, se hace necesario articular mecanismos automatizados para medir la disponibilidad de los servicios que se contratarán en la nueva RCJA. La disponibilidad de un servicio de telecomunicaciones se define como el tiempo neto medido en un periodo mensual durante el cual dicho servicio está en funcionamiento con los parámetros de calidad requeridos (retardo, pérdida de paquetes,...). En este sentido la disponibilidad de un servicio actúa como factor de rendimiento aplicable al precio que pagarán los organismos en los términos descritos en el artículo 87.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre cuya entrada en vigor está prevista a los cuatro meses de su publicación en el B.O.E.

Dado que los actuales sistemas de monitorización que dispone la Red Corporativa de la Junta de Andalucía no tienen la capacidad de medir la disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones, es necesario la inclusión de nuevas funcionalidades en dichos sistemas que permitan realizar estas medidas. Esto va a permitir obtener automáticamente la disponibilidad de 10.000 accesos de datos en la Red Corporativa y la posibilidad de aplicar un precio variable a cada uno de esos accesos. Si la medida de disponibilidad obtenida automáticamente por las nuevas funcionalidades da unos niveles óptimos, ese servicio se pagará en su totalidad. Si por el contrario la media de disponibilidad es inferior a unos valores predefinidos se irá aplicando un descuento lineal al precio del servicio de telecomunicaciones, pudiendo llegar incluso a tener un coste cero si las medidas obtenidas reflejan unos valores de disponibilidad muy pobres. De esta forma los organismos adheridos a la Red Corporativa pagarán en función de la calidad que ofrezcan los servicios que tienen contratados.

Para llevar a cabo las nuevas actuaciones se incluirá una línea denominada "Asistencia en la gestión de la Medida de disponibilidad de los servicios de Telecomunicaciones". La realización de estas tareas y actividades supondrían un incremento en el importe de la encomienda, en las anualidades 2017 y 2018, cuantificado en 150.110,94 euros (CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO DIEZ EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Octavo.- De los apartados cuarto, quinto y séptimo anteriores resulta una minoración del importe de la encomienda de 445.628,96 euros (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS).



Código Seguro de verificación:raiZUupSjWBvwNoakHP4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	raiZUupSjWBvwNoakHP4g==	PÁGINA	3/6
 raiZUupSjWBvwNoakHP4g==				

Noveno.- Se considera a Sandetel la entidad más idónea para llevar a cabo estas tareas en tanto en cuanto las mismas guardan una conexión directa con el objeto anteriormente encomendado y por los mismos motivos indicados en la Resolución de 29 de junio de 2017.

Décimo.- El objeto de esta encomienda de gestión consiste en tareas de asistencia técnica mediante la realización de actividades de carácter material que precisan un alto grado de especialización técnica, no suponiendo en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar esta resolución la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. La Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en su artículo 1.5.b), delega dicha competencia en la persona titular de la Viceconsejería, dicha Orden se encuentra vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a esta Consejería las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de “El desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones en Andalucía, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía”. Por su parte, el artículo 12.2) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información la competencia para “g) La coordinación y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones” y “h) La coordinación y ejecución de la política de telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía”.

Asimismo, y en virtud del artículo 6.3 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, queda adscrita a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de esta Consejería, la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel, S.A.).

Segundo.- El artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que: *“Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a antes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”.*

Tercero.- El artículo 106.9 de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que *“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación”.*



Código Seguro de verificación:raiZUupSjWBvwNoakHP4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	raiZUupSjWBvwNoakHP4g==	PÁGINA	4/6
 raiZUupSjWBvwNoakHP4g==				

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, esta Viceconsejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.- Modificar la Resolución de 29 de junio de 2017, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, conforme a la Propuesta Técnica de la Dirección de las Actuaciones, con el fin de reajustar los presupuestos de sus líneas de actuación para atender a las nuevas necesidades, aplicar las instrucciones recogidas en la Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública y aplicar el criterio de no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando disminuido el presupuesto total de la encomienda de gestión en 445.628,96 euros (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS) respecto al importe inicial encomendado, gastos generales y corporativos incluidos.

Como consecuencia de ello, el nuevo presupuesto de la encomienda queda fijado en 11.063.681,72 (ONCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEICIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Segundo.- Redistribuir el presupuesto total del siguiente modo con cargo a las anualidades y partidas presupuestarias que se indican:

Ejercicio Efectividad Caja	Partida Presupuestaria	Importe (en euros)
2017	1400018073 G/72A/22706/00 01	799.502,50
2017	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	3.302.024,83
2018	1400018073 G/72A/22706/00 01	1.463.570,26
2018	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	4.502.851,89
2019	1400018073 G/72A/22706/00 01	248.979,74
2019	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	746.752,50
Total		11.063.681,72

Tercero.- En virtud del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, que dispone que: *“el órgano competente para efectuar la encomienda de gestión podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% de importe total del encargo”*, a la firma de esta resolución se efectuará a Sandetel un pago en concepto de anticipo de 224.527,33 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS) con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio Efectividad Caja	Partida Presupuestaria	Importe (en euros)
2017	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	224.527,33



Código Seguro de verificación:raiZUupSjWBvwNoakHP4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	raiZUupSjWBvwNoakHP4g==	PÁGINA	5/6
				
raiZUupSjWBvwNoakHP4g==				

El anticipo deberá quedar justificado por Sandetel antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda y deberá expedirse certificación de conformidad por parte de la persona designada para dirigir la actuación.

Cuarto.- Incluir una nueva línea de actuación en la encomienda denominada "Asistencia en la gestión de la Medida de disponibilidad de los servicios de Telecomunicaciones" cuyas actividades así como su correspondiente importe económico desglosado vienen recogidos y desarrollados en la Propuesta Técnica de la Dirección de las Actuaciones que se anexa a esta Resolución (Anexo I). Contemplando tareas de actualización del sistema de monitorización e integración con otros sistemas que gestionan la RCJA.

Quinto.- La citada Resolución de 29 de junio de 2017, permanecerá inalterada en todos sus restantes extremos, tanto a lo relativo a las obligaciones asumidas por Sandetel como a la contratación que ésta tuviera que celebrar para la ejecución de la encomienda o a cualquier otro aspecto recogida en la misma.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA número 114, de 13 de junio)

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Fdo.: Pilar Serrano Boigas



Código Seguro de verificación:raiZUupSjWBvwNoakHP4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	raiZUupSjWBvwNoakHP4g==	PÁGINA	6/6
 raiZUupSjWBvwNoakHP4g==				